



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), AGOSTO 18 DE 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00184-00**

HORA : 8:30 A.M.

Demandante: JULIA QUIÑONES MENDOZA

Demandado: BLESYLA CUELLAR ROJAS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JULIA QUIÑONES MENDOZA

Apoderada del demandante : Dr. GERMAN VALENCIA

Demandado: BLESYLA CUELLAR ROJAS

Apoderada de la demandada : Dr. JULIAN RODRIGUEZ GUTIERREZ

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y se reconoce personería a los apoderados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE Y ALEGATOS.

CONCILIACION

Ante la manifestación de la demandada, se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si entre las partes existió una relación laboral entre el 4 de abril y el 11 de julio de 2016 y si hay lugar al pago de las prestaciones e indemnizaciones y demás pretensiones de la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:

1. Documentales: las aportadas con la demanda -.
2. Interrogatorio de parte a la demandada-.

DEMANDADA

1. **Documental:** Téngase como prueba la documental aportadas con la contestación de la demanda-.
2. **Testimonial** del señor NOHEMI JOYA GONZALEZ Y JOSE HUMBERTO VALDERRAMA.
3. **Interrogatorio de Parte** a la demandante-

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandada manifiesta que desiste de la prueba testimonial solicitada-.

Se acepta el desistimiento que de la prueba testimonial hace el apoderado de la parte demandada-.

Se evacuan los interrogatorios de parte a la demandante y a la demandada-.

No existiendo mas pruebas por evacuar el despacho declara cerrado el debate probatorio y concede un termino de 5 a 10 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Procede el despacho a proferir sentencia-.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR que entre la señora JULIA QUIÑONES MENDOZA y la señora MARIA BLESYLA CUELLAR existió una relación laboral entre el 04/04/2016 y el 11/07/2016, en el cargo de empleada domestica, por un día a la semana y con un salario de \$37.000 por día-.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada MARIA BLESYLA CUELLAR a cancelar a la demandante JULIA QUIÑONES MENDOZA las siguientes sumas

\$30.338 por concepto de saldo de prestaciones sociales y vacaciones-.

\$4.995.000 por concepto de Indemnización Moratoria-.

TERCERO : CONDENAR a la señora MARIA BLESYLA CUELLAR a pagar los aportes a seguridad social en pensiones de la señora JULIA QUIÑONES MENDOZA por el periodo laborado y en la AFP que la demandante y previo el calculo actuarial que realice dicha entidad, se concede un termino de 30 días a la demandante para que indique a que fondo de pensiones se le debe hacer la correspondiente consignación -.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto en la parte motiva-.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada fijando como agencias en derecho la suma de \$200.000,00

NOTIFICADO EN ESTRADOS-.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación -.

El Despacho concede el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior - Sala laboral en el efecto suspensivo

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN